



EL MARQUÉS
Presidencia
2006 - 2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/ 19 de Octubre de 2007/ Año 2/ No. 26
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACIÓN DE HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3), A HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), PARA CINCO FRACCIONES DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO: GRANJA GUADALUPE, GRANJA LA PROVIDENCIA, Y RANCHO EL DEVISADERO.

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 4, 5 Y 6 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PRADERA," MISMO QUE SE UBICARÁ EN UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS RÚSTICOS, CONOCIDOS COMO "LA PRADERA," Y "LA CANTERA."

5

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE FECHA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2007.

8

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE EL MARQUÉS, QRO.

9

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día siete de septiembre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/030/2006-2007, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alta Homes Centro Sur, S.A. de C.V., referente a la autorización de Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro, los cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 110-61-71.75 Ha.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...Solicitud del Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alta Homes Centro Sur, S.A. de C.V., referente a la autorización de Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.

La Cañada Municipio de El Marqués, 31 de agosto del año 2007.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos LAE. Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro identificados como:

- I. Fracción con superficie aproximada de 00-70-55.61 Ha., de un predio identificado como una Fracción de 41-00-00.00 Ha. del predio denominado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- II. Fracción con superficie aproximada de 31-21-43.33 Ha., de un predio identificado como Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha.
- III. Fracción con superficie aproximada de 45-38-78.64 Ha, de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 49-00-00.00 Ha.
- IV. Fracción con superficie aproximada de 29-02-21.64 Ha., de un predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-88-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente.
- V. Fracción con superficie aproximada de 4-28-72.54 Ha., de un predio rústico identificado como Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.

Los cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 110-61-71.75 Ha.

SÉPTIMO.- Que Mediante escrito de fecha 17 de agosto del año 2007, el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alta Homes Centro Sur, S.A. de C.V., solicita se autorice el Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro , descritos en el considerando anterior, anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 27,403 de fecha 21 de septiembre de 1970, en la cual comparecen la C. Alicia Pérez Borja, como Vendedora y la C. Alicia Moreno de Rentería, como parte Compradora, a fin de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio identificado como una Fracción del Rancho llamado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 69-00-00 has.
- Copia simple de la Escritura No. 27,409 de fecha , en la cual comparecen el C. Baldomero Pérez Borja, como parte Vendedora, y el C.

Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a fin de formalizan el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio identificado como fracción del predio llamado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 41-00-00 has.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 20,163 de fecha 7 de mayo de 1999, en la cual comparecen la Señora Lic. María Elisa Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio rústico ubicado en el Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95 has.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 20,164 de fecha 7 de mayo de 1999, en la cual comparecen la Señora Lic. María Elisa Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 49-00-00 has.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 20,746 de fecha 21 de diciembre de 1999, en la cual comparecen la Señora Dra. Lilia Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un predio identificado como las Fracciones A y B de el Predio Rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07 has., respectivamente.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 20,747 de fecha 21 de diciembre de 1999, en la cual comparecen la Señora Dra. Lilia Rentería Moreno, representada por el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Vendedora y la Sociedad Mercantil Denominada "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.", representada por su Administrador Único, el C. Adán Rentería Lomelí, como parte Compradora, a efecto de formalizar el CONTRATO DE COMPRAVENTA de un Predio Rústico denominado Granja Guadalupe, que se formó de dos fracciones de la Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 09-88-80 Has. y 27-08-70 Has., respectivamente.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 17,830 de fecha 22 de noviembre de 1984, en la cual se realiza la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V." que contiene la designación como Administrador Único al Señor Adán Rentería Lomelí, así como el Cambio de Fecha de Ejercicios Sociales.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 18,869 de fecha 19 de septiembre de 1997, mediante la cual la Sra. Alicia Moreno Márquez, otorga y confiere al Sr. Adán Rentería Lomelí, PODER PARA ACTOS DE DOMINIO Y CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE, únicamente sobre la propiedad identificada como una Fracción del Rancho denominado Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 69-00-00 has.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 13,865 de fecha 6 de septiembre del 2006, mediante la cual se hace constar el Contrato de Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con reserva de Derecho de Reversión, celebrado por una parte como Fideicomitentes y

Fideicomisarios, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.; la C. Alicia Moreno Márquez; el C. Adán Rentería Lomelí; la Sociedad Mercantil denominada Alttá Homes, Centro Sur S. de R.L. de C.V.; y como Fiduciario Hipotecaria su Casita S.A. de C.V.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 13,865 de fecha 8 de noviembre del 2006, mediante la cual Hipotecaria su Casita S.A. de C.V, en su carácter de Fiduciario, del Fideicomiso descrito dentro de la Escritura Pública No. 13,865 de fecha 6 de septiembre del 2006, otorga Poder Especial a los CC. Mario Basurto Islas, Karina Guadalupe Pérez Cordero, Sara Raquel Lugo Mejía, Eduardo Fabián Benítez Carvajal y Julio César Lechuga Martínez.

OCTAVO.- Que la citada unidad topográfica, queda constituida por los siguientes predios:

I. Fracción con superficie aproximada de 00-70-55.61 Ha., de un predio identificado como una Fracción de 41-00-00.00 Ha. del predio denominado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

II. Fracción con superficie aproximada de 31-21-43.33 Ha., de un predio identificado como Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha.

III. Fracción con superficie aproximada de 45-38-78.64 Ha., de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 49-00-00.00 Ha.

IV. Fracción con superficie aproximada de 29-02-21.64 Ha., de un predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-88-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente.

V. Fracción con superficie aproximada de 4-28-72.54 Ha., de un predio rústico identificado como Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.

NOVENO.- Que la unidad topográfica de referencia, con superficie aproximada de 110-61-71.75 Ha., forma parte de un gran polígono el cual fue sujeto de cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensiva (PEAI), Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) y Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura a Corto Plazo (SE CP), a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha (H3); autorizado en Sesión Ordinaria de Cabildo, el día 15 de noviembre del 2005, Acta No. AC/004//2005-2006, y Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" el día 4 de agosto del 2006; que a su vez cual se encuentra constituido por 6 polígonos, que a continuación se detallan y que integran una superficie total de 227-11-25.39 Ha., identificados como:

I. Predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 49-00-00.00 Ha.;

II. Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha., respectivamente;

III. Predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-88-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente;

IV. Predio rústico ubicado en Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.;

V. Fracción del predio llamado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 41-00-00.00 Ha.;

VI. Fracción de 48-00-00.00 Ha., del predio llamado Rancho Jesús María, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO.- Que mediante oficio No. SA/842/2006-2007, de fecha 20 de agosto del 2007, el Lic. Jorge H. Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur, S.A. de C.V., mediante la cual solicita se autorice el Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro. los cuales han quedado debidamente especificados en el considerando sexto del presente documento, para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- En base a los antecedentes descritos; y considerando que los predios de referencia, actualmente ya cuentan con un Uso de Suelo urbano el cual con plena vigencia jurídica, y que asimismo, considerando que el proyecto que se desarrollará dentro de los mismos, ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales de éste Municipio de El Marqués, Qro., así como de la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro; y, a que la construcción del proyecto, de igual forma, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección no tiene inconveniente que se apruebe la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur, S.A. de C.V., referente al Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios identificados como:

I. Fracción con superficie aproximada de 00-70-55.61 Ha., de un predio identificado como una Fracción de 41-00-00.00 Ha. del predio denominado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

II. Fracción con superficie aproximada de 31-21-43.33 Ha., de un predio identificado como Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha.

III. Fracción con superficie aproximada de 45-38-78.64 Ha., de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 49-00-00.00 Ha.

IV. Fracción con superficie aproximada de 29-02-21.64 Ha., de un predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-8-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente.

V. Fracción con superficie aproximada de 4-28-72.54 Ha., de un predio rústico identificado como Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.

Los cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 110-61-71.75 Ha., y que forman parte de los inmuebles afectados por un Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el No. "205-06-1067", celebrado por una parte como Fideicomitentes y Fideicomisarios, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.; la C. Alicia Moreno Márquez; el C. Adán Rentería Lomeli; la Sociedad Mercantil denominada Alttá Homes, Centro Sur S. de R.L. de C.V.; y como Fiduciario Hipotecaria su Casita S.A. de C.V.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con

fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Ing. Mario Basurto Islas, Representante Legal de Alttá Homes Centro Sur, S.A. de C.V., referente al Cambio de Densidad de Población de Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), a Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para cinco predios identificados como:

I. Fracción con superficie aproximada de 00-70-55.61 Ha., de un predio identificado como una Fracción de 41-00-00.00 Ha. del predio denominado Granja Guadalupe, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

II. Fracción con superficie aproximada de 31-21-43.33 Ha., de un predio identificado como Fracciones A y B del predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 00-14-73.39 Ha. y 47-67-07.00 Ha.

III. Fracción con superficie aproximada de 45-38-78.64 Ha., de un predio rústico que forma parte de la Granja La Providencia, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 49-00-00.00 Ha.

IV. Fracción con superficie aproximada de 29-02-21.64 Ha., de un predio rústico denominado Granja Guadalupe, formando por dos fracciones de Granja Guadalupe y Granja La Providencia, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficies de 9-8-80.00 Ha. y 27-08-70.00 Ha., respectivamente.

V. Fracción con superficie aproximada de 4-28-72.54 Ha., de un predio rústico identificado como Rancho El Devisadero, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4-31-95.00 Ha.

Los cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie total aproximada de 110-61-71.75 Ha., y que forman parte de los inmuebles afectados por un Fideicomiso de Administración para Desarrollo Inmobiliario con Reserva del Derecho de Reversión, identificado con el No. "205-06-1067", celebrado por una parte como Fideicomitentes y Fideicomisarios, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Beige, S.A. de C.V.; la C. Alicia Moreno Márquez; el C. Adán Rentería Lomeli; la Sociedad Mercantil denominada Alttá Homes, Centro Sur S. de R.L. de C.V.; y como Fiduciario Hipotecaria su Casita S.A. de C.V.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remitase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener mediante de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales de los predios de referencia.
2. Previo a la obtención del Dictamen de Uso de Suelo para el desarrollo del proyecto Habitacional pretendido, el interesado deberá promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las **SUBDIVISIONES y/o FUSIONES** a que hayan lugar, a fin de que los predios referidos, constituyan físicamente y en propiedad, UN SOLO POLÍGONO, y que asimismo, queden plasmadas las respectivas donaciones y/o afectaciones a los mismos, debido al paso del libramiento Nor – Oriente a San Luis Potosí, localizado en la parte poniente de dicho polígono, así como del paso de la vía férrea que atraviesa el mismo en su parte norte. De igual forma, deberá presentar el Deslinde Catastral del polígono referido, dentro del cual se contemple la superficie definitiva del mismo, a fin de evitar incongruencias de superficie en las futuras autorizaciones que esta Dirección y el H. Ayuntamiento le emita.
3. Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como obtener el resto de las factibilidades de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
4. Promover en su momento, ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués.
6. Previo a la obtención del Visto Bueno al Proyecto de Lotificación, deberá contar con los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto a los Derechos de Vía, carriles de incorporación y desincorporación para el acceso al predio; por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Ferrocarriles Nacionales de México, y la Comisión Estatal de Caminos., debido al paso del Libramiento Nor – Poniente en el lindero oriente del polígono, y al norte, por el paso de una vía férrea y de la Carretera Estatal No. 200.
7. Realizar los trámites correspondientes para la construcción del Fraccionamiento Habitacional pretendido.
8. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas por el Fraccionamiento, para lo cual se deberán de habilitar líneas dobles para abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada para cada una de los lotes y/o viviendas que integren el fraccionamiento.
9. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al interesado que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2076"; Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Densidad de Población	Hasta 100 m2.: (\$47.60 X 6) = \$285.60 Metros Excedentes: (1'106,071.75 m2.)/150 = \$350,993.43	\$351,279.03
25 % adicional	\$351,279.03 X (.25) =	\$87,819.75
	TOTAL	\$439,098.78

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Densidad de Población: **\$439,098.78 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día cinco de octubre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/001/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de GEO Querétaro S.A. de C.V. consistente en autorización de venta provisional de lotes de las etapas 4, 5 y 6 del fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués,

Qro.; con superficie total de 100-35-79.9863 ha..

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORIA** con 12 a favor y una abstención de la Regidora Ma. Rocío Ibarra Caltzoncit, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...Solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S.A. de C.V. solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "**La Pradera**" y "**La Cantera**", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 100-35-79.9863 Ha.

La Cañada Municipio de El Marqués, 02 de octubre del año 2007.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Enrique Vega Carriles, Mario Salinas Bautista y Santiago Lorenzo Martínez Martínez, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su

conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 4, 5 y 6** del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**"; mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "**La Pradera**" y "**La Cantera**"; pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.9863 Ha.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 27 de septiembre del 2007, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S.A. de C.V. solicita se autorice la Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 4, 5 y 6** del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "**La Pradera**" y "**La Cantera**", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.9863Ha.**; anexando copia de la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura pública No. 289908, de fecha 20 de septiembre del 2004, mediante la cual se protocolizó el cambio de denominación de la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda S.A. de C.V. por la de GEO Querétaro, S.A. de C.V.; así como para otorgar poder especial a favor de los CC. Luis Alfonso García Alcocer, Luis Felipe García Alcocer, Octavio García Alcocer, Hilda García Jimeno Alcocer, José Luis Segura Gómez, y Antonio Monzón Baeza, bajo los términos descritos dentro de la citada escritura.

- Copia simple del Acuerdo de Cabildo de fecha **6 de julio del 2007**, Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se Autorizó la **Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de la Gaceta Municipal de fecha **3 de agosto del 2007**, del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se Autorizó la **Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de la Certificación del Acuerdo de Cabildo celebrado en cesión ordinaria de fecha **3 de agosto del 2007**, Acta No. AC/028/2006-2007, mediante el cual se autorizó la corrección a **los importes** citados dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007 Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se autorizó la

Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; **Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**"; perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.; referentes al pago de **Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, y cálculo de **Fianza** para garantizar las obras de urbanización de las **Etapas 2 y 3**, exclusivamente.

• Copia simple de la publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "**La Sombra de Arteaga**", de fecha **24 de agosto del 2007**, del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se Autorizó la **Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6**, del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**"; perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la documentación presentada y a las autorizaciones anteriormente emitidas, el promotor ya ha cubierto de manera oportuna los siguientes importes:

• **Impuesto por Superficie Vendible** correspondiente a las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, tal y como se aprecia en los recibos oficiales de pago No. 62501 y 84525, de fechas **31 de agosto del 2006** y 19 de julio del 2007, por las cantidades de \$100,692.00 (Cien mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y \$267,930.00 (Doscientos sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

• **Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización** para las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de acuerdo a los recibos oficiales de pago No. **62502** y 87824, de fechas **31 de agosto del 2006** y 13 de agosto del 2007, por las cantidades de \$271,595.00 (Doscientos setenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) \$391,208.00 (Trescientos noventa y un mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), respectivamente

• **Autorización para Venta de Lotes** para las Etapas 1, 2 y 3, de acuerdo a los recibos oficiales de pago No. 62299 y 84527 de fechas **31 de agosto del 2006** y 19 de julio del 2007, por las cantidades de \$2,749.00 (Dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y \$5,712.00 (Cinco mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), respectivamente.

TERCERO.- Que respecto al depósito de las garantías para garantizar la conclusión de las Etapas 1, 2 y 3, el promotor del Fraccionamiento, ya ha depositado los originales de las Fianzas con No. de folio 2407 2562 0001000550 000000 0000 de fecha 22 de junio del 2006, y No. 816123 de fecha 9 de junio del 2007, por los importes de **\$18'830,616.64 (Dieciocho millones ochocientos treinta mil seiscientos dieciséis pesos 64/100 M.N.) y \$9'086,478.23 (Nueve millones ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.)**, respectivamente.

CUARTO.- Que de acuerdo a la visita física al lugar, el día 26 de septiembre del año en curso, se verificó que las obras de urbanización presentan un avance aproximado del 78% para la Etapa 4, del 100% para la Etapa 5, y de un 49% para la Etapa 6.

QUINTO.- Que mediante oficio No. SA/925/06-07, de fecha **27 de septiembre de 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal la Solicitud del Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. relativa a la autorización de Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 4, 5 y 6** del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "**La Pradera**", y "**La Cantera**", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.9863 Ha.**; para su análisis y opinión respectiva.

SEXTO.- Que en base a los antecedentes descritos, y considerando que el promotor ha dado el correcto cumplimiento a las condicionantes que previamente se le han indicado, así como hechos los pagos administrativos correspondientes para la ubicación de las Etapas 1, 2, y 3 del fraccionamiento de referencia, asimismo considerando el actual avance que presentan de las obras de urbanización de las Etapas 4, 5 y 6; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considero PROCEDENTE que se autorice la Venta Provisional de Lotes de las mismas.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número SA/006/2007-2008 de fecha **01 de octubre del 2007**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remitió a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente relativo a la Solicitud del Ing. Luís Felipe García Alcocer, Representante Legal de GEO Querétaro S. A. de C. V. Relativa a Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 4, 5 y 6** del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**"; mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "**La Pradera**", y "**La Cantera**"; pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.9863 Ha.**; para su análisis, discusión y posterior dictamen.

OCTAVO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Organismo Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro;

así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la autorización de Venta Provisional de Lotes de las **Etapas 4, 5 y 6** del Fraccionamiento denominado "**La Pradera**", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera" y "La Cantera", pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de **100-35-79.9863 Ha.**

RESOLUTIVO TERCERO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

I. Considerando que el promotor ya ha cubierto el pago de derechos por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible, y Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización** para las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de dicho fraccionamiento, de acuerdo a los recibos oficiales de pagos descritos dentro del punto No. 2 del diagnóstico del presente documento, así como haber depositado ante la Tesorería Municipal los originales de las fianzas para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las Etapas 1, 2, y 3; el promotor, deberá de depositar únicamente una fianza y mantenerla vigente, cubriendo las respectivas primas, hasta el momento en que hayan sido concluidas las obras de urbanización dentro de las Etapas 4, 5 y 6, a efectos de que pueda realizar la Venta Provisional de los lotes contenidos dentro de dichas etapas, de acuerdo al siguiente desglose:

Calculo para depósito de Fianza Etapas 4,5 y 6	Importe
ETAPA 4	
\$2'666,455.60 X 1.30	\$3,466,392.28
ETAPA 5	
\$0.00 X 1.30	\$0.00
ETAPA 6	
\$515,629.86 X 1.30	\$670,318.82
TOTAL	\$4,136,711.10

\$4'136,711.10 (Cuatro millones ciento treinta y seis mil setecientos once pesos 10/100 M.N.)

II. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por la **Elaboración de Dictamen referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos**, la cantidad de **\$8,568.00 (Ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", Artículo 17, Fracción VI, Inciso C, de acuerdo al siguiente desglose:

Autorización Provisional para venta de lotes	
Etapas 2 y 3	
(48 X \$47.60) X 3 (Etapas 4, 5, y 6)	\$6,854.40
25% Adicional	\$1,713.60
	\$8,568.00

\$8,568.00 (Ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surte sus efectos legales una vez publicado en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/002/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa al cambio de fecha correspondiente a la primera sesión ordinaria de cabildo para el mes de noviembre de 2007, por ser el día 2 de noviembre, inhábil.

Por lo que una vez analizada y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...La Cañada, Municipio El Marqués, Qro., a 16 de Octubre del 2007.

H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE EL MARQUES
EN PLENO.
PRESENTE.

El suscrito Enrique Vega Carriles, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de El Marqués, Qro., comparezco ante éste Cuerpo Colegiado a manifestar lo siguiente:

Que la siguiente fecha señalada para celebrarse la Sesión de Cabildo de

éste H. Ayuntamiento corresponde al día 02 de noviembre del 2007, de acuerdo a la modificación aprobada por éste Pleno de realizar las Sesiones Ordinarias el primero y tercer viernes de cada mes.

Conforme a lo previsto en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo suscrito entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de El Marqués y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., el día 02 de noviembre de cada año, se encuentra establecido como día de descanso obligatorio, por lo cual ante la imposibilidad de celebrar en la fecha referida, la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo que corresponde a la primera de noviembre, propongo se cambie su realización para el día 30 de octubre del 2007.

Por lo que solicito se someta a votación la propuesta antes descrita..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/002/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Integración del Consejo Municipal contra las Adicciones de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...INICIATIVA DE INTEGRACION DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES

El Marqués, Qro., a 15 de octubre del 2007

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES
EN PLENO
PRESENTE

Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la

Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués; y

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio.

2.- Que los Municipios tienen la obligación de promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones.

3.- Que en fecha 23 de julio del año 2004 fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, la creación del Consejo Municipal contra las Adicciones, órgano desconcentrado que en la presente administración municipal no ha sido integrado.

4.- Que en el Municipio de El Marqués se ha reconocido un incremento en los índices de Alcoholismo y Drogadicción, donde su consumo provoca graves trastornos no solo a la salud de individuos predominantes jóvenes sino a la red social en la que interactúan.

5.- Que es necesario crear, en el ámbito de competencia municipal, una política pública que integre capacidades y programas, así como recursos financieros, materiales y humanos, a efecto de lograr un mayor impacto en la atención de la problemática asociada a las adicciones. las familias y las comunidades.

6.- Es por lo cual se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- Se integra el Consejo Municipal contra las Adicciones de El Marqués, Qro., de la siguiente manera:

A.- ORGANISMO CONSULTIVO.

Lo conforman:

- **Presidente** Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal.
- **Secretario Técnico** C. José Belén Robles Campos, Secretario de Desarrollo Humano.
- **Director del Consejo** Dra. Diana Lidia Díaz Pérez, Coordinadora Municipal de Salud.
- **Consejeros Ciudadanos Promotores comunitarios:** Ma. Elena Pérez Ramírez, de la Localidad de Santa Cruz; Cecilia Robles Villegas, San Pedro Zacatenco; Itzel, de la Localidad de San José Navajas; Esperanza Olvera Martínez de la Localidad de Amazcala; Hna. Miriam Salazar Chávez, Convento La Asunción de La Cañada; Hna. Angélica Carpio Murillo, Convento La Asunción de La Cañada; Elisa Uribe Ruiz, de la Localidad de Calamanda; Remedios Almaraz de la Localidad de Calamanda; Lucía Olvera Ramírez de la Localidad de Alfajayucan; Paulina Yolanda Guzmán de la Localidad de El Carmen; Claudia Arteaga de la Localidad de Amazcala; Adrián Apolonio Rangel, de la Localidad de Amazcala; y Miriam Morales de la Localidad de El Lobo.

B.- DIRECCION TECNICA.

Será integrada:

- **Director del Consejo.** Dra. Diana Lidia Díaz Pérez, Coordinadora Municipal de Salud.
- **Coordinadores de Proyecto.** Dr. Juan Manuel Martínez Guardiola, Director del EMSA de El Marqués, Qro.; Raul Altamirano López,

Director de Cultura; Mtra. Ma. del Carmen González de la Concha, Asesora Académica del Sector Educativo 12; Cdte. Arturo Reséndiz Urzais, Director General de Seguridad Pública, Tránsito y protección Civil Municipal; Ricardo Martínez Coronel, Coordinador del Instituto Municipal de la Juventud; Lic. Claudia Martínez Guevara, Regidora integrante de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico; Augusto Rodríguez M., Auxiliar de Cultura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice la notificación del presente acuerdo al Consejo Estatal contra las Adicciones.

SEGUNDO. Se ordena realizar la toma de protesta a los integrantes del Consejo Municipal contra las Adicciones en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Se ordena, una vez se tome protesta a los integrantes del Consejo Municipal contra las Adicciones, formulen el Plan de Trabajo 2008, antes del 31 de diciembre del 2007.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, se cumplimente el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

QUINTO.- Gírense las comunicaciones oficiales correspondientes.....”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

EN BLANCO

